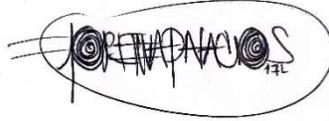


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario N° **2021-208**, de **YENNY PALACIOS GONZÁLEZ** contra SKANDIA S.A., informando que el expediente regresó del Tribunal Superior de Bogotá confirmando el auto impugnado (fls. 1 a 4 cuaderno Tribunal Superior); así mismo que la demandada se notificó el 17 de noviembre de 2022 (fls. 91 a 98), y el traslado corrió del 22 de noviembre al 5 de diciembre 2022 (inhábiles 26, 27 de noviembre, y 3 y 4 de diciembre de 2022) y contestó en término 5 de diciembre de 2022 (fls. 99 a 113), que para reformar vencía el 13 de diciembre de 2022, sin que se hiciera; finalmente, se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22 de marzo de 2023, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los antiguos remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá D.C; sírvase proveer



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, en providencia calendada 31 de enero de 2023 que confirmó el auto que negó el decreto de medidas cautelares (folios 4 a 10 cuaderno Tribunal Superior) y para resolver se considera:

La demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, una vez notificada de la demanda otorgó poder general a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. 721 del 23 de julio de 2020 de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá (f. 136 a 159), a través de abogado inscrito, Dr. DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO, identificado con la C. C. 1.085.291.127 y T. P. 329.936 del C. S. de la J., contestó en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto, en los términos del poder agregado a folio 165 a 181 del expediente.

Así mismo, revisada la contestación (folios 101 a 113), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y, por consiguiente, sería del caso citar para la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura por el cual se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los existentes les enviáramos expedientes, habiendo

sido asignado para recibir el **Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá** y como este proceso fue seleccionado por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el presente expediente N° 110013101501720210020800, de **YENNY PALACIOS GONZÁLEZ** contra **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se proceda a la remisión del presente proceso dejando las constancias de rigor y para el efecto se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al Dr. DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO, para actuar como apoderados principal y sustituto de la demandada SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por la señora **YENNY PALACIOS GONZÁLEZ**.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá.

CUARTO: Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NJM



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 165 de fecha 12/10/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO Ad - hoc